



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado no contestó el requerimiento, se procederá a relevar al abogado PEDRO TORRES OLAYA como curador ad-litem para representar a los herederos indeterminados de JUAN DE DIOS NARANJO GONZÁLEZ.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem de los herederos indeterminados al abogado Pedro Torres Olaya.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo del citado curador, a la abogada DIANA FERNANDA PONCE ARIAS con correo electrónico dianafponce@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34e67aaa972a9274897bf1beda6766e183bf80258e089233587d5cf85c27881**

Documento generado en 02/09/2022 11:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>